



# Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución De Alcaldía

Nro. 142 - 2024 - MDSM/A.

San Miguel, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS:

El Informe N° 099-2024-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Unidad de Gestión de Riesgo y Desastre y Defensa Civil, Informe N° 0228-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 313-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS 2024", de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, mediante el inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principio del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que se le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

**Que**, conforme al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en su art 14° establece que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;

**Que**, asimismo en el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

**Que**, asimismo en los numerales 39.1 y 39.2 del artículo 39 del Reglamento en mención, establece lo siguiente: (...)  
39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres. b) Planes de preparación. c) Planes de operaciones de emergencia d) Planes de educación comunitaria e) Planes de rehabilitación. f) Planes de contingencia 39.2 La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación;

**Que**, conforme a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobó los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, donde se establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la citada resolución, así como de absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en el ámbito de su competencia. Además, en su numeral 5.3.3 Plan de Contingencia Local (PCL), señala que es "Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

1 | 2



Portal Institucional:  
<https://munisamiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...



# Municipalidad Distrital San Miguel

de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de consejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda." Y en el numeral 6.2 párrafo tercero establece que los "planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, ministro, presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc. Según el tipo de plan, con la Resolución correspondiente";



**Que**, mediante Informe N° 099-2024-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Lic. Jhon J. Cusilayme Apaza, remite el Plan de Contingencia ante bajas temperaturas 2024, para su revisión aprobación por los miembros del grupo de trabajo de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo al marco legal de la Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para su remisión a los entes superiores como Provincia, Región e instituciones como: el Ministerio Público, Instituto Nacional de Defensa Civil, Centro de Operaciones de Emergencias Regionales, para el cumplimiento e inmediata ejecución;

**Que**, mediante Informe N° 0228-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, en el marco de sus funciones y atribuciones, emite una opinión técnica favorable, para el plan denominado "Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas 2024", bajo el techo presupuestal asignado en sus metas que corresponde a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y se tenga presente que no se dispone de marco de libre disponibilidad presupuestaria para su libre afectación;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 313-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que; de conformidad a la normatividad vigente, es menester OPINAR, Legal y Jurídicamente:

1. **Declarar PROCEDENTE la Emisión del Acto Resolutivo de la Alcaldía que Apruebe el Plan de Trabajo Denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS 2024", solicitado y presentado por el jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, De conformidad al Informe N° 099-2024-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA y Informe N° 0228-2024-MDSM/GPPI/JPCHR.**
2. **PROYECTAR, el acto Resolutivo por el área competente conforme a sus funciones y atribuciones.**

**Que**, El propósito del presente plan es de coordinar y establecer acciones pertinentes entre las instituciones que integran la Plataforma de Defensa Civil y el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ello con la finalidad de considerar la preparación, coordinación, alerta, movilización y respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de bajas temperaturas, a fin de brindar una atención oportuna y asistir a las personas que se encuentren con probabilidad de sufrir daños ante peligro inminente o la materialización del riesgo, para la protección de la vida, la salud y el patrimonio de los ciudadanos del Distrito de San Miguel;

**Que**, por tales consideraciones y, estando en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - APROBAR** el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS 2024", elaborado y presentado por el jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

**Artículo Segundo. - TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la remisión de un ejemplar del Plan de Contingencia por bajas temperaturas 2024, al Gobierno Regional de Puno y al INDECI para su conocimiento y fines de ley.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CCF. Arch.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.  
Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

INDECI.  
Resolución de alcaldía N° 142-2024-MDSMA.  
Fecha : 31/05/2024.  
Reg. SG. : 0697-2024  
Impreso : 06 ejemplares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
Abg. Henry Hilder Ccama Gonza  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
ALCALDÍA  
Sr. Cristin N. Mamani Mamari  
ALCALDE

